

Tema: Crea coordinación de Prevención y Protección Ciudadana.

Fecha: 16/11/2011

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2916/2011

VISTO

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su CAPITULO II – Políticas de Estado Municipal – artículo 54º -SEGURIDAD PUBLICA;
la Ordenanza Municipal N° 2632/09;
las facultades conferidas por dicho Cuerpo Normativo a este Concejo Deliberante;
y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante de Río Grande evidenció públicamente su posición ante la crisis alcanzada en materia de “seguridad pública”;
que frente a la existencia de circunstancias de inseguridad, la ciudadanía se ha visto inmersa en un sinnúmero de hechos delictivos;
que resulta primordial en tal orden, la armonización de normas que garanticen la identificación de los problemas, sus causas, efectos asociados, tendencias, etc, y por correlato acciones destinadas a complementar tareas de apoyo e información a las áreas municipales con tarea específica en materia de Políticas Sociales, Niñez, Adolescencia y Juventud, prevención de riesgos vinculados con la diversión nocturna, prevención y desaliento del consumo de alcohol y el uso de estupefacientes, riesgos por accidentes de tránsito y organizaciones de la sociedad civil;
que finalmente expresamos, que resulta fundamental la creación de estructuras municipales orgánicas, funcionales y permanentes, en consonancia con la necesidad de planificar con contenido y proyección hacia el futuro.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) CREASE en el ámbito del Municipio de Río Grande, el Área de Prevención y Protección Ciudadana, conforme el espíritu de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, CAPITULO II – Políticas de Estado Municipal – artículo 54º -SEGURIDAD PUBLICA.

Art. 2º) El Área de Prevención y Protección Ciudadana tendrá a su cargo la instrumentación de las políticas fijadas por el Departamento Ejecutivo en materia de seguridad pública, coordinando su ejecución con las autoridades provinciales y/o nacionales con capacidad de ejercer acciones destinadas a la seguridad y protección de los habitantes de nuestra Ciudad, priorizando en tal cometido los objetivos y/o acciones que se describen en el articulado de la presente.

Art. 3º) Serán funciones del Área de Prevención y Protección Ciudadana:

1. Centralizar las acciones de las áreas de Defensa Civil, Cuerpo de Guardia Urbana creada por Ordenanza Municipal N° 2632/09, el Sistema Integral de Monitoreo Urbano y toda otra estructura a crearse referida a la seguridad pública, articulando los convenios que sean necesarios con las autoridades nacionales y/o provinciales.
2. Proponer acciones organizativas y operativas con las fuerzas policiales de la Provincia de Tierra del Fuego, Policía Federal, sistema municipal de Defensa Civil y la actividad de las agencias de seguridad privada y/o instituciones de la Justicia provincial.

3. Coordinar y dirigir un sistema de comunicaciones y monitoreo integral urbano al servicio de la seguridad pública en vista a la integración de programas y acciones de mediano y largo plazo, atento la necesidad de modernizar y efficientizar funciones sustantivas en la materia.
4. Participar en la diagramación de los planes, proyectos y programas en materia de catástrofes y accidentes, en coordinación con otros organismos nacionales, provinciales y municipales.-
5. Coordinar las relaciones entre las distintas fuerzas de seguridad y los vecinos del Municipio de Río Grande.
6. Implementar los planes y las políticas activas en materia primaria de seguridad pública, protegiendo a las personas y a sus bienes, previniendo el accionar delictual.
7. Evaluar la implementación de la política de seguridad en coordinación con el funcionamiento de la Policía de la Provincia, la Justicia Provincial y demás instituciones que colaboren con la seguridad, cooperando y brindando apoyo tecnológico.
8. Promover la participación de los habitantes, organismos públicos y privados, asociaciones, ONG, etc. con el objeto de lograr una participación activa de la comunidad.
9. Proponer, organizar y orientar encuestas, sondeos de opinión destinados a evaluar la prestación de los servicios, posibilitando la mejor calidad del mismo.
10. Coordinar acciones operativas en materia de comunicaciones y monitoreo integral urbano.
11. Evaluación de las políticas de seguridad pública con el objetivo de cooperar y brindar apoyo.
12. Implementar planes y políticas activas en materia de seguridad pública, protección de las personas y sus bienes, previniendo el accionar delictual.
13. Análisis total de la legislación vigente en esta materia, tanto provincial como municipal y su efectiva aplicación en nuestra Ciudad, con la finalidad de proponer mejoras y adecuaciones ante los organismos competentes.
14. Fijar acciones destinadas a complementar tareas de apoyo e información a las áreas municipales con tarea específica en materia de Políticas Sociales, Niñez, Adolescencia y Juventud, prevención de riesgos vinculados con la diversión nocturna, prevención y desaliento del consumo de alcohol y el uso de estupefacientes.
15. Desarrollo de medidas o acciones conducentes a establecer sistemas de seguimiento satelital para el transporte público de pasajeros.

Las funciones detalladas en el presente artículo poseen el carácter de enunciativas y no taxativas.

Art. 4º) SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO URBANO: El Área de Prevención y Protección Ciudadana, tendrá que arbitrar los medios conducentes a la instalación del Sistema Integral de Monitoreo Urbano y/o adecuar las instalaciones actuales que tienen dicha función.

Será objetivo central fortalecer el control activo en la prevención de delitos, accidentes de tránsito y siniestros en general. Las distintas señales de video provenientes de las diversas cámaras que integran el Circuito de Cámaras de Seguridad Urbana ubicadas estratégicamente en distintos puntos del ámbito urbano de la ciudad de Río Grande, permitirán monitorear todas las alternativas que pudiesen acaecer en lugares sensibles a la comisión y/o facilitación del delito, como así también los que tienen que ver con el tránsito automotor fluido y medular; como lo pueden representar los distintos accesos a la ciudad, puentes, centros comerciales, zona bancaria y/o financiera, avenidas y arterias principales, etc. Este sistema también dispondrá de conexión con el sistema de dispositivos de seguimiento satelital (GPS), mediante el cual se controlará los distintos recorridos de la totalidad de los móviles destinados al servicio público de transporte de pasajeros. El sistema de video convergerá en una Base de Datos que permitirá resguardar y almacenar los registros filmicos en formato digital por un plazo no menor a los dos (2) meses para facilitar un eventual seguimiento y/o estudio por parte de las autoridades competentes.

Art. 5º) CIRCUITO DE CAMARAS DE SEGURIDAD URBANA: Este sistema estará compuesto por cámaras de video de última generación, que tendrán por objetivo central monitorear –video vigilancia- los puntos estratégicos y neurálgicos del núcleo urbano, en pos de la prevención efectiva del delito por un lado y ante las eventuales emergencias y/o contingencias que se puedan acaecer en materia de seguridad pública y/o tránsito vehicular.

Art. 6º) PREVENCIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO: Disponer el uso obligatorio del sistema de dispositivos de seguimiento satelital (GPS) sobre todas las unidades que conforman el transporte público de pasajeros en un plazo de veinticuatro (24) meses de sancionada la presente. El dispositivo instalado permitirá auditar los recorridos, velocidad y la frecuencia de las unidades que integran dicho servicio, permitiendo que desde el Sistema Integral de Monitoreo Urbano se visualice el cumplimiento de los mismos, la frecuencia temporal y las eventuales transgresiones a las normas vigentes. El sistema permitirá reportar estadísticas y disparar alertas que avisen al instante ante cualquier incumplimiento o alteración sospechosa de los recorridos, permitiéndole a los conductores de las unidades contar con un sistema de pánico para alertar, de manera silenciosa, sobre el acaecimiento de un delito en curso para que el sistema de mallas de cuenta de la situación inmediatamente a la policía a través del Sistema Integral de Monitoreo Urbano.

Art. 7º) COORDINACIÓN DE TAREAS: El Sistema Integral de Monitoreo Urbano funcionará las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, coordinando sus labores con las distintas fuerzas.

Art. 8º) DESARROLLO TÉCNICO: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones con el fin de establecer un Convenio Marco de Colaboración con las empresas, instituciones públicas y/o privadas en lo referente al apoyo tecnológico y técnico, asesoramiento, trabajos de competencia y desarrollo del software que integran las áreas funcionales mencionadas in supra, como asimismo en lo referente a la instalación y mantenimiento del circuito de cámaras de seguridad y equipos que integran las áreas mencionadas anteriormente.-

Art. 9º) MAPA DEL DELITO Y DEL TRÁNSITO: Los datos estadísticos emergentes de los delitos denunciados que provea la Policía Provincial y/o Policía Federal, de los accidentes de tránsito que suministre el Departamento Ejecutivo Municipal, las imágenes emergentes del Sistema Integral de Monitoreo Urbano permitirán al Área de Prevención y Protección Ciudadana, la confección de un “Mapa Interactivo del Delito y el Tránsito” que permitirá en un plano georreferenciado virtual, generando una visión estratégica que detecte las zonas críticas a dichos tópicos (zonas con mayor propensión a accidentes de tránsito o a la comisión de ciertos delitos), con el objeto de reforzar las tareas preventivas en la materia; avanzando de un sistema actual de seguridad reactivo –reprimiendo el delito una vez acaecido- a un modelo proactivo –donde se busca priorizar la optimización de los recursos en pos de la prevención en las zonas sensibles del delito y el tránsito vehicular .

Art. 10º) ASIGNACIÓN DE RECURSOS: En virtud de la información subyacente y el análisis surgido del Mapa del Delito se asignarán los recursos humanos, tecnológicos y operativos en zonas sensibles del delito y el tránsito vehicular. Estos operativos estarán destinados a la prevención y se asignarán dinámicamente.

Art. 11º) DERÓGUESE el artículo 5º la Ordenanza Municipal N° 2632/08.

Art. 12º) MODIFÍQUESE el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 2632/08 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º: Plan de Capacitación: los agentes pertenecientes al área serán incluidos en el plan de capacitación basado en enfoques que comprendan aspectos éticos, políticos y de protección de derechos. El curso de capacitación será intensivo y contará con exposiciones teóricas y prácticos.

Art. 13º) Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados al Ejercicio Financiero 2012.

Art. 14º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
Fr/OMV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Cláusula primera: El Departamento Ejecutivo en concordancia con el Concejo Deliberante, fijará en un plazo no mayor de seis (6) meses de promulgada la presente, las líneas directrices bases, destinadas a establecer las misiones y funciones del área creada.

Cláusula segunda: Deberá garantizarse en este cometido como acción esencial, conforme definirse como Política de Estado Municipal, la interacción de todas las partes vinculadas en materia de seguridad pública y los vecinos del Municipio de Río Grande, en cuyo caso se contará con las mas amplias facultades en materia de convocatoria a representantes gubernamentales, no gubernamentales y/o ciudadanos que por su actividad, profesionalidad o representación social puedan colaborar en las acciones o estrategias sobre prevención del delito y seguridad ciudadana.

Cláusula tercera: Se dará la más amplia difusión a las acciones y alcances del cometido.